

Proceso 2022-00191-00

Alberto Mario gonzalez jabba <agonzaja@gmail.com>

Mar 28/03/2023 8:45 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En archivo adjunto remito poder con destino al proceso 2022-00191-00

--

ALBERTO MARIO GONZALEZ JABBA
ABOGADO
Celular 300 6891472



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

ALBERTO MARIO GONZALEZ JABBA
ABOGADO

Barranquilla, carrera 74 No 91-30
agonzaja@gmail.com

Doctor

WILLIAM GIOVANNY AREVALO MOGOLLON
Juez Segundo (2°) Promiscuo del Circuito de Familia

Circulo de Buenaventura

E. S. D.

REF.- Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y Liquidación de Sociedad Conyugal de Ruth Denny Veira Diaz contra Rafael Castro Chaves

RAD.- 2022-00191-00

En mi condición de apoderado judicial del demandado RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES en el proceso de la referencia, acudo a su Despacho dentro de la oportunidad legal, para interponer recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda de noviembre 22 de 2002 y notificado a este profesional el jueves 23 de marzo de 2023, al casillero de mi correo electrónico, basándome para ello en lo siguiente:

El artículo 28 del Código General del Proceso cita: "*La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve".

(.....)

Ahora bien, en el momento de notificación del auto Admisorio mi poderdante se encuentra radicado en la ciudad de Cartagena en la Carrera 24 No 27-27 del barrio de Manga, como se puede apreciar por la declaración rendida por mi poderdante en declaración extrajuicio rendida ante el Notario Segundo de la ciudad de Cartagena, así como certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mana de Cartagena. Se adjunta los dos comunicados al presente escrito.

Por consiguiente, debemos determinar que el primer factor territorio que fija la competencia es el lugar de domicilio del demandado (Regla 1ª Artículo 28 CGP), transcrito anteriormente, por ende, el llamado a conocer del proceso es el Juez de Familia del Circuito de Cartagena.

Dada la anterior consideración, solicito respetuosamente al Togado, rechazar la demanda por el factor de competencia dado que el domicilio del demandado se encuentra en la ciudad de Cartagena, tal como consta en los documentos anexos o de soporte del presente escrito.

Del señor Juez,



ALBERTO MARIO GONZALEZ JABBA
C.C. No 19'307.833 de Bogotá
T.P. No 76958 del C, S, de la J.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 510

En la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS (D. T. y C.), Departamento de BOLÍVAR, República de COLOMBIA, a los 24 días del mes de Marzo de 2023 compareció ante mí: EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA, el(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES, mayor de edad, de 74 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en CRA 24 #27-27 BARRIO MANGA teléfono 3113063132 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9060391 expedida en CARTAGENA, de estado civil CASADO, Ocupación: PENSIONADO, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me llamo, RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES: Declaro que desde el día 06 de enero de 2023 me encuentro domiciliado, en el departamento de Bolívar, en la ciudad de Cartagena, en la casa con dirección CRA 24 #27-27 BARRIO MANGA. Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponden a hechos ciertos; en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$16500 IVA \$3135.

Declarante:

RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES
C.C. 9060391 de CARTAGENA

EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 1150

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaria segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009060391.

1150-1



fd5375c34d

24/03/2023 10:29:49

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de DECLARACION EXTRA PROCESO que contiene la siguiente información 510.



EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL

Notaria segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fd5375c34d, 24/03/2023 10:30:31





JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
J A C MANGA



“Unidos, somos y podemos más”

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR JUNTA DE ACCION COMUNAL
DEL BARRIO MANGA

CARTAGENA DE INDIAS-RESOLUCION 0517 DE 31 DE ENERO 2022

El suscrito presidente de la Junta de acción comunal de Manga

CERTIFICA:

Que el señor RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No **9.060.391** expedida en Bogotá (Cundinamarca) reside en el barrio Manga Cra 24 #27-27 en la ciudad de Cartagena, lo anterior para que presente constancia ante cualquier trámite legal.

Para constancia se firma a los (25) veinticinco días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

FEDERICO DE LA ROSA ECHAVEZ
CC 73.088.026 de Cartagena
JAC MANGA-PRESIDENTE

Celulares: Presidencia: 3045731016

Secretaría: 3126915176

Correo: jac2016.2020@gmail.com